



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
DEMANDADO	Gloria Liliana Lugo Tabares
RADICADO	050013103003-2018-00378-00
Auto sustanciación nro.	460
ASUNTO	Requiere Previo Desglose - Ordena Comunicar sobre Levantamiento de Medidas Cautelares

En atención al memorial presentado por la parte demandante, el Despacho ya había ordenado el desglose de los documentos pero se advierte que aún no se ha cancelado el arancel judicial respectivo, por lo cual, el solicitante deberá realizar el pago del mismo, teniendo en cuenta la totalidad copias que se desglosaran y las autenticaciones; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, deberá cumplir con dicho requerimiento para proceder con lo pertinente.

De otro lado, en virtud de la concurrencia de embargos que se tuvo en cuenta mediante auto del 13 de agosto de 2020, es pertinente advertir que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 4119600089469 y por el pago de las cuotas en mora del pagaré No. 0013074521600376244, como se dispuso en auto del 20 de febrero de 2019 y providencia del 28 de febrero de 2019.

También se dispuso comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y a la DIAN, el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas por cuenta de este proceso por la terminación del mismo. La parte interesada deberá retirar dichos oficios; sin embargo, y teniendo en cuenta la restricción para el acceso a las sedes con ocasión a la Pandemia, por secretaría, comuníquese a las entidades respectivas.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
J U E Z
5.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c80e6361183e0e0bbec433fa890f676ec1de52e7aa2260c537874e97534608ff

Documento generado en 27/08/2020 06:51:59 a.m.